



## DECRETO No. 633 DEL 2020

“Por medio del cual se acepta una renuncia a encargo y se dictan otras disposiciones”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986 Art. 95, y todas las demás que se refieren al caso y

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 322 del 18 de agosto de 2020, se encargó a la Doctora DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.015.396.869, de las funciones del empleo de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignando al Despacho del Secretario de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y la Gestión Social de la Gobernación de Bolívar, mientras dura la licencia de maternidad de la titular del empleo.

Que mediante Oficio GOBOL-20-041709 de fecha 02 de diciembre de 2020, la Doctora DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON, presentó renuncia al encargo del empleo de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignando al Despacho del Secretario de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y la Gestión Social de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, conferido mediante Decreto No. 322 del 18 de agosto de 2020, a partir del día 03 de diciembre de 2020.

Que se hace necesario tramitar la renuncia al encargo presentada por la Doctora DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON, al empleo de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignando al Despacho del Secretario de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y la Gestión Social de la Gobernación de Bolívar.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignando al Despacho del Secretario de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y la Gestión Social de la Gobernación de Bolívar, mientras dura la licencia de maternidad de su titular.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

*“Artículo 2.2.5.9.7. Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.*

*Artículo 2.2.5.9.9. Encargo. Término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la Doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.044.913.815, quien desempeña el empleo de Director Técnico, Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección para los Asuntos de la Mujer de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y la Gestión Social de la Gobernación de Bolívar, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignando al Despacho de esa Secretaría.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.



## DECRETO No. 633 DEL 2020

“Por medio del cual se acepta una renuncia a encargo y se dictan otras disposiciones”

Que en atención a lo contenido al concepto emitido por el DAFP bajo el radicado N° 2013-206-010678-2, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando, como es el caso de las licencias por enfermedad o maternidad cuyo pago lo asume la EPS a la cual está afiliado el trabajador.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo Director Técnico, Código 009 Grado 02, desempeñado por la Doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, es inferior a la asignación salarial del empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Que en mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia al encargo de las funciones del empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y la Gestión Social, conferido a la Doctora DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.015.396.869, mediante Decreto No. 322 del 18 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargase a la Doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.044.913.815, de las funciones del empleo del Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y la Gestión Social de la Gobernación de Bolívar, mientras dura la licencia de maternidad de la titular del empleo.

**PARAGRAFO:** El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

**ARTICULO TERCERO:** Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los dos (02) días del de diciembre de 2020.

  
FIRMA DIGITAL  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Emmanuel Vergara Martínez- Director Administrativo de Función Pública   
Proyectó: Willy Escruería Castro - P.E. Dirección Función Pública